



"2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD"

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ACADÉMICA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE OAXACA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL COBAO", REPRESENTADO POR SU DIRECTORA GENERAL LA MÉDICA CIRUJANA VERÓNICA HERNÁNDEZ GONZÁLEZ Y POR LA OTRA PARTE MÁS EDUCACIÓN Y ENSEÑANZA SOCIEDAD CIVIL, REPRESENTADA EN ESTA ACTO POR EL MAESTRO EN CIENCIAS PENALES FERNANDO MÁXIMO CARMONA DE LA SOTARRIVA, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UMAEE" Y CUANDO ACTUEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", QUIENES SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAÚSULAS:**

### DECLARACIONES

#### I. DECLARA "EL COBAO" A TRAVÉS DE SU DIRECTORA GENERAL QUE:

**I.1.** Fue creado como un Organismo Público Descentralizado de enseñanza de carácter estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, por Ley expedida por la Quincuagésima Primera Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, mediante Decreto número cuarenta y uno, de fecha veintinueve de mayo de mil novecientos ochenta y uno, publicado en el periódico oficial del Gobierno del Estado el día veintisiete de junio del mismo año, y reformado por Decreto número doscientos cinco, publicado en el periódico oficial del Gobierno del Estado el veintitrés de septiembre del año dos mil.

**I.2.** Tiene como sus objetivos principales los de impartir, impulsar y promover la educación media superior en su modalidad bachillerato, apegándose a lo dispuesto por el artículo tercero de la Constitución General de la República, la Ley General de Educación y demás ordenamientos vigentes que regulan la materia y sus reglamentos

**I.3. LA MÉDICA CIRUJANA VERÓNICA HERNÁNDEZ GONZÁLEZ,** en su carácter de **DIRECTORA GENERAL DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE OAXACA,** tiene facultades suficientes para suscribir el presente convenio, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 fracción XIII del Decreto de Creación Reformado del Colegio de Bachilleres del Estado de Oaxaca, personalidad que acredita con el nombramiento expedido a su favor por el Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, Ing. Salomón Jara Cruz, de fecha tres de diciembre del año dos mil veintidós.

**I.4.** Cuenta con Registro Federal de Contribuyentes: CBE8106289X5.

**I.5.** Señala como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones el edificio marcado con el número 145, niveles dos y tres, de la Avenida Universidad Ex Hacienda Candiani, del Municipio de Santa Cruz Xoxocotlán, Oaxaca. C.P. 71230.

 Av. Universidad No. 145, Ex Hacienda Candiani  
Santa Cruz Xoxocotlán, Oaxaca C.P. 71233

 (951) 501 51 60



"2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD"

## II. DECLARA "LA UMAEE" A TRAVÉS DE SU PRESIDENTE QUE:

**II.1.** Es una Asociación Civil, legalmente constituida bajo las Leyes de los Estados Unidos Mexicanos, como se acredita con el Instrumento Notarial número Dieciséis Mil Trescientos Cincuenta y Uno, Volumen Dos Cientos Cincuenta y Cinco, otorgado el día siete de Abril de Dos Mil Once, ante la fe del Doctor en Derecho Jorge Vladimir Pons y García, Notario Público adscrito a la Notaria Publica Número Uno y del Patrimonio Inmueble Federal, de la cual es Titular el Licenciado Jorge Pons y Carillo, de Paraíso, Estado de Tabasco, e Inscrito bajo la partida número 5005264, de fecha dieciocho de abril de dos mil once, en el Instituto Registral del Estado de Tabasco.

**II.2.** Tiene como su objetivo proporcionar el desarrollo académico profesional de la población en general abarcando diversos niveles educativos y propiciando el intercambio académico de investigación, desarrollo y vinculación profesional con instituciones o empresas públicas o privadas, en el ámbito estatal, nacional o internacional.

**II.3.** Maestro en Ciencias Penales Fernando Máximo Carmona de la Sotarriva, acredita su representación legal como Presidente, mediante Instrumento Notarial número Dieciséis Mil Trescientos Cincuenta y Uno, Volumen Dos Cientos Cincuenta y Cinco, otorgado el día siete de Abril de Dos Mil Once, ante la fe del Doctor en Derecho Jorge Vladimir Pons y García, Notario Público adscrito a la Notaria Publica Número Uno y del Patrimonio Inmueble Federal, de la cual es Titular el Licenciado Jorge Pons y Carillo, de Paraíso, Estado de Tabasco, e Inscrito bajo la partida número 5005264, de fecha dieciocho de abril de dos mil once, en el Instituto Registral del Estado de Tabasco, manifestando bajo protesta de decir verdad que tales facultades y personería no le han sido revocadas ni limitadas de forma alguna.

**II.4-** Para efectos de este convenio señala como domicilio legal el ubicado en Calle Plutarco Elías Calles #321, Col. Jesús García, Villahermosa, Centro, Tabasco, Código Postal 86040; y para recibir notificaciones o cualquier tipo de correspondencia que con motivo de esta relación jurídica pudiera surgir, señala el ubicado en: Calzada Madero Número 1108, Colonia Ex Marquesado, Oaxaca; con Registro Federal de Contribuyentes número MEE1104081F3, como lo acredita con la cedula de identificación fiscal.

## III. LAS PARTES, DECLARAN QUE:

**III.1.** Se reconocen mutua y recíprocamente la personalidad con que se ostentan los representantes para todos los efectos legales a que haya lugar, precisamente en los términos del presente convenio.



"2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD"

III.2. Por conducto de sus representantes legales, celebran el presente convenio de manera voluntaria, libre y responsable.

III.3. Hechas las declaraciones que anteceden y a efecto de perfeccionar el presente convenio, se someten de manera recíproca a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El presente convenio tiene por objeto instrumentar las bases y mecanismos bajo las cuales "LA UMAEE" ofertara a las y los estudiantes egresados, trabajadoras y trabajadores docentes y administrativos de "EL COBAO", así como a los familiares directos de sus trabajadores, las licenciaturas y maestrías que imparte a distancia cuatrimestralmente en sus modalidades: UMAEE ONLINE LIBRE y UMAEE EN VIVO.

SEGUNDA. ESTUDIOS A IMPARTIR. "LA UMAEE" oferta a "EL COBAO" las siguientes licenciaturas y maestrías, que cuentan con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del tipo Superior, emitido por la Secretaría de Educación Pública:

Table with 4 columns: LICENCIATURAS, ESCOLARIZADA (en proceso de liquidación), MIXTA, NO ESCOLARIZADA. Rows include ADMINSTRACIÓN Y GESTION DE NEGOCIOS, CIENCIAS CRIMINOLÓGICAS Y CRIMINALÍTICAS ADVERSARIALES, DERECHO ADVERSARIAL, MERCADOTECNIA Y NEGOCIOS DIGITALES, PUBLICIDAD.



"2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD"

INGIENERÍA EN SISTEMAS COMPUTACIONALES	1302297	1502424	2102844
--	---------	---------	---------

MAESTRÍAS	MIXTA
ADMINISTRACIÓN OPERACIONAL DE CADENAS COMERCIALES	1604498
CRIMINOLOGÍA Y VICTIMOLOGÍA	1604499
ESPECIALIDAD EN GRAFOSCOPIA, DACTILOSCOPIA Y DOCUMENTOSCOPIA	2003801
MERCADOTECNIA DE LA IMAGEN	1604497
DESARROLLO WEB Y MÓVIL	1604496

**TERCERA. MODALIDADES. "LA UMAEE"** señala a **"EL COBAO"** que las modalidades a distancia que imparte, se encuentran establecidas de la siguiente manera:

- **UMAEE EN VIVO:** Consiste en estudiar de manera virtual, en tiempo real, desde una computadora y con interacción con un maestro.
- **UMAEE ONLINE LIBRE:** Consiste en estudiar en el horario que mejor convenga al interesado, a través de una plataforma disponible 24/7.

**CUARTA. BENEFICIOS. "LA UMAEE"** se compromete a:

A). Proporcionar a las y los estudiantes egresados, trabajadoras y trabajadores docentes y administrativos de **"EL COBAO"**, así como a los familiares directos de dichos trabajadores, las siguientes tarifas y descuentos:



"2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD"

Modalidad LICENCIATURA	Inscripción	Descuento de inscripción	Inversión final de inscripción
UMAEE ON LINE LIBRE	\$ 1,500.00	67%	\$ 500.00
UMAEE EN VIVO			

Modalidad LICENCIATURA	Reinscripción	Descuento de inscripción	Inversión final de inscripción
UMAEE ON LINE LIBRE	\$ 1,500.00	33%	\$ 1,000.00
UMAEE EN VIVO			

Modalidad LICENCIATURA	Mensualidad	Descuento mensualidad	Inversión final mensual
UMAEE ON LINE LIBRE	\$ 1,500.00	33%	\$ 999.90
UMAEE EN VIVO	\$ 3,600.00	40%	\$ 2,160.00

Modalidad MAESTRÍA	Inscripción	Descuento de inscripción	Inversión final de inscripción
UMAEE ON LINE LIBRE	\$ 2 500.00	67%	\$ 825.00
UMAEE EN VIVO			

Modalidad MAESTRÍA	Reinscripción	Descuento de inscripción	Inversión final de inscripción
UMAEE ON LINE LIBRE	\$ 2,500.00	33%	\$ 1,675.00
UMAEE EN VIVO			

Modalidad MAESTRÍA	Mensualidad	Descuento mensualidad	Inversión final mensual
UMAEE ON LINE LIBRE	\$ 2,500.00	33%	\$ 1,675.00
UMAEE EN VIVO	\$ 5,000.00	40%	\$3,000.00

Para obtener estos beneficios las y los estudiantes egresados, trabajadoras y trabajadores, así como los familiares directos de estos últimos, deberán presentar oficio suscrito por la Dirección

Av. Universidad No. 145, Ex Hacienda Candiani  
Santa Cruz Xoxocotlán, Oaxaca C.P. 71233

(951) 501 51 60



“2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD”

Académica del COBAO y los documentos idóneos que los acrediten como egresados o trabajadores de **“EL COBAO”**.

B) Asimismo, a proporcionar cursos de inglés durante un año, 10 certificaciones y acceso a la biblioteca de más de 108,000 libros virtuales.

**QUINTA. DIFUSIÓN. “LA UMAEE”** se compromete a proporcionar de manera oportuna a **“EL COBAO”** la suficiente información disponible respecto a validez, legalidad, alcance de los estudios y la dinámica para el acceso a la oferta educativa que ofrece, mediante el uso de folletos, trípticos, posters, banners, mantas o insumos que considere convenientes, a fin de que **“EL COBAO”** puedan difundir este programa entre las y los estudiantes egresados y las y los trabajadores docentes y administrativos. Así mismo, a proporcionar toda la información que requieran las y los estudiantes próximos a egresar y/o las o los trabajadores de **“EL COBAO”** que de manera personal se presenten en las instalaciones de **“LA UMAEE”**.

En caso de requerirse, **“LA UMAEE”** proporcionará a **“EL COBAO”** sin costo adicional, la orientación educativa a las y los estudiantes inscritos sobre su oferta educativa.

**SEXTA. COMPROMISOS DE “LA UMAEE”**. Para lograr el cumplimiento del objetivo de este instrumento se obliga a lo siguiente:

- Organizar e impartir cursos específicos, actualización profesional en aquellas áreas de interés para **“EL COBAO”** con la finalidad de apoyar el desarrollo del Estado, así como coordinar las actividades docentes y administrativas que se deriven de los mismos.
- Promover la participación de sus profesores-investigadores, para que colaboren en los acuerdos específicos que se realicen en el contexto de este documento.
- Asesorar, apoyar y colaborar de acuerdo con programas específicos en la organización e impartición de cursos de actualización y capacitación, desarrollo de programas computacionales (bases de datos) que solicite **“EL COBAO”**.
- Prestar servicios de asesoría administrativa, desarrollar investigaciones sociales y aquellas que se deriven de las peticiones de **“EL COBAO”**.
- Organizar, asesorar y coordinar a estudiantes y pasantes de sus Divisiones y Centros, para desarrollar prácticas profesionales y servicio social, en proyectos de investigación conjunta o con base en las solicitudes y propuestas de **“EL COBAO”**.
- Facilitar el uso de los equipos disponibles en sus laboratorios, talleres, aulas y sus instalaciones de acuerdo al calendario de compromisos del mismo, para efectuar eventos de capacitación y/o promoción que de común acuerdo convengan mediante acuerdos específicos con **“EL COBAO”**.

**SÉPTIMA. COMPROMISOS DE “EL COBAO”**. Para el cumplimiento del objetivo del presente instrumento, se obliga a lo siguiente:

Av. Universidad No. 145, Ex Hacienda Candiani  
Santa Cruz Xoxocotlán, Oaxaca C.P. 71233

(951) 501 51 60



"2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD"

- a. Promover y apoyar la realización de los proyectos conjuntos de estudio e investigación que se deriven de este documento.
- b. Proporcionar el apoyo y la colaboración de su personal profesional, técnico y administrativo, para el desarrollo de las acciones generadas del presente documento.
- c. Proporcionar la información que se requiera para la realización de los proyectos, así como los medios necesarios en bienes y servicios que disponga para estos proyectos.
- d. Promover y organizar la impartición de cursos de actualización, con vista a la superación de su personal administrativo y técnico.
- e. Proporcionar personal profesional para la impartición de curso, talleres y diplomados impartidos en conjunto con **"LA UMAEE"**.
- f. Facilitar el uso de los equipos disponibles en sus laboratorios, talleres, aulas y sus instalaciones de acuerdo al calendario de compromisos del mismo, para efectuar los eventos de capacitación y/o promoción que de común acuerdo convengan mediante acuerdos específicos con **"LA UMAEE"**.

**OCTAVA. DESIGNACIÓN DE ENLACES.** Para el debido seguimiento, evaluación y ejecución de las actividades objeto del presente convenio, **"LAS PARTES"** designan como enlaces:

- Por parte de **"EL COBAO"**. A la Maestra en Ciencias de la Educación Mirna Alicia Hernández Salazar, Directora Académica, con domicilio identificado en el capítulo de declaraciones del presente convenio, con correo electrónico: [direccion.academica@cobao.edu.mx](mailto:direccion.academica@cobao.edu.mx) teléfono: 5015160, Ext.1203.
- Por parte de **"LA UMAEE"**. Al Licenciado José Manuel Candiani Valencia, Rector de Más Educación y Enseñanza Sociedad Civil, Sede UMAEE Business University Oaxaca, con domicilio en: Calzada Madero Número 1108, Colonia Ex Marquesado, Oaxaca, con correo electrónico: [jose.candiani@umaee.com](mailto:jose.candiani@umaee.com) y teléfono: 9511457337.

**NOVENA. DE LA NO DISCRIMINACIÓN.** Durante el desarrollo de las actividades establecidas en el presente instrumento, **"LAS PARTES"** deberán evitar cualquier conducta que implique discriminación por origen étnico o nacional, género, edad, condición social, salud, religión, opiniones, preferencias sexuales, estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana.

**DÉCIMA. CONFIDENCIALIDAD Y RESERVA.** **"LAS PARTES"** guardarán confidencialidad y reserva respecto a la información que mutuamente se proporcionen o de aquella a la que tengan acceso con motivo de la ejecución del presente convenio, de manera especial la clasificada como confidencial o reservada en términos de la Ley de Transparencia aplicable, conviniendo para tal efecto en cerciorarse de que la información que se proporcione al



"2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD"

personal que cada una de ellas designe, para el cumplimiento y ejecución de los compromisos pactados mediante el presente instrumento, sea manejada bajo estricta confidencialidad.

**"LAS PARTES"** únicamente podrán intercambiar aquella información que en ejercicio de sus facultades pueden proporcionar o recibir. Asimismo, en todo lo que no se contraponga a la legislación en materia de transparencia y protección de datos personales, guardarán confidencialidad estricta respecto de la información que mutuamente se proporcionen y de aquella a la que tengan acceso con motivo de la ejecución del presente Convenio, especialmente la clasificada como confidencial o reservada en apego a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Oaxaca y demás disposiciones jurídicas que resulten aplicables.

**"LAS PARTES"** tomarán las medidas necesarias para asegurar el estricto cumplimiento de la obligación de confidencialidad por parte del personal involucrado en el desarrollo de las actividades relacionadas con este instrumento. Las obligaciones contempladas en esta cláusula permanecerán vigentes y serán exigibles aún en el caso de que **"LAS PARTES"** dieran por terminado el presente convenio.

Para el caso de incumplimiento de la obligación de confidencialidad prevista en esta cláusula será causa de responsabilidad en términos de lo previsto en la Ley de Transparencia aplicable y en la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

**DÉCIMA PRIMERA. DE LA VIGENCIA. "LAS PARTES"** acuerdan que la vigencia del presente convenio empezará a contarse a partir de la fecha de su firma y concluirá el treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticuatro, en tanto no se contravenga la legislación aplicable.

Las actividades que estén en proceso de ejecución al momento de la terminación de este convenio no podrán suspenderse al momento de la terminación; por lo que ambas partes estarán obligadas a instrumentar las acciones que sean necesarias para el cumplimiento satisfactorio.

**DÉCIMA SEGUNDA. AVISOS Y NOTIFICACIONES.** Los avisos y notificaciones que en virtud del presente convenio deban darse entre **"LAS PARTES"**, se llevarán a cabo por escrito y entregadas en forma fehaciente a las mismas, en los domicilios que han quedado especificados en el capítulo de declaraciones del presente convenio, o bien, por los medios electrónicos que acuerden **"LAS PARTES"**, por lo que, cualquier cambio de domicilio deberá ser notificado por escrito a la otra parte, con 10 (diez) días naturales de anticipación al cambio





“2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD”

del nuevo domicilio, sin este aviso, todas las notificaciones se entenderán válidamente hechas en los domicilios previamente señalados.

**DÉCIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. “LAS PARTES”** podrán dar por concluido el presente convenio, mediante notificación por escrito a la otra, con treinta días naturales de anticipación a la fecha en que se pretenda surta efectos su terminación, debiendo expresar las causas que motiven la terminación.

En este caso, **“LAS PARTES”** tomarán las medidas que estimen pertinentes para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros, en el entendido de que las acciones que se encuentren en curso de ejecución deberán ser concluidas, salvo acuerdo en contrario de **“LAS PARTES”**.

**“LAS PARTES”** podrán rescindir el Convenio cuando concurren razones de interés general, existan causas justificadas que impidan mantener su vigencia y se demuestre que de continuar con los compromisos pactados se ocasione una daño o perjuicio grave a cualquiera de los que en el intervienen.

**DÉCIMA CUARTA. NO CESIÓN DE DERECHOS.** Queda expresamente pactado que **“LAS PARTES”** no podrán ceder, transferir, delegar o disponer de los derechos u obligaciones derivados de este convenio, total o parcialmente, a favor de ninguna persona física o moral, si no es mediante acuerdo por escrito entre las mismas.

**DÉCIMA QUINTA. PARTES INDEPENDIENTES. NO ASOCIACIÓN. “LAS PARTES”** reconocen que las relaciones establecidas en este convenio, no podrán considerarse en forma alguna como constituyentes de sociedad entre ellas, entidad pública o empresa de ningún tipo entre las mismas, sino meramente como una relación de colaboración institucional, por lo que no asumen responsabilidad alguna, ya sea laboral, legal, fiscal o de cualquier otra índole, proveniente de las obligaciones que contraiga cada una de ellas con otras personas físicas o morales, las cuales pueden consistir en gastos, adeudos, daños, perjuicios, celebración de contratos, convenios, responsabilidades económicas, laborales, de seguridad social, civiles, penales, administrativas y fiscales o cualquier otra causa análoga, que contraigan las otras con motivo de las actividades relacionadas con el objeto del mismo.

**DÉCIMA SEXTA. RELACIÓN JURÍDICA** La relación jurídica existente entre **“EL COBAO”** y **“LA UMAEE”** es de carácter estrictamente civil, por lo que la firma del presente convenio, no crea asociación, sociedad o alguna otra figura jurídica, por ende, cada una de las partes es responsable de sus obligaciones de carácter civil, laboral, administrativa, fiscal y de cualquier otra naturaleza preexistentes o bien, derivadas de su relación con las personas con quien se auxilien y de igual forma, reconocen y aceptan que no podrán desempeñarse como



“2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD”

representantes de la otra parte, ni podrán usar la imagen y/o nombre de la otra parte para contratar alguna obligación a nombre de ésta.

**DÉCIMA SÉPTIMA. RELACIÓN LABORAL O ADMINISTRATIVA. “LAS PARTES”** reconocen y aceptan que no existe vínculo laboral alguno entre ellas, por lo que queda expresamente estipulado que el personal que cada una de **“LAS PARTES”** utilice para el cumplimiento del presente convenio, estará bajo su responsabilidad y, por lo tanto, en ningún momento se considerará a la otra parte como patrón sustituto, intermediaria o solidaria, por lo que no podrá considerarse que existe relación alguna de carácter laboral o administrativa, con dicho personal y, consecuentemente, queda liberada de cualquier responsabilidad de seguridad social, obligándose la parte que lo empleó a responder de las reclamaciones que pudieran presentarse en contra de la otra parte.

Si en la realización o desarrollo de las acciones derivadas del presente convenio interviene personal que preste sus servicios a instituciones o personas distintas a **“LAS PARTES”**, aquél continuará siempre bajo la dirección y dependencia de tales instituciones o personas, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral con **“LAS PARTES”**.

**DÉCIMA OCTAVA. DE LAS MODIFICACIONES.** El presente convenio de colaboración podrá ser revisado, evaluado, adicionado o modificado por acuerdo de **“LAS PARTES”**, siempre y cuando no contravenga las disposiciones en materia de educación y demás disposiciones aplicables, conviniendo que dichas modificaciones solo serán válidas cuando hayan sido hechas por escrito y firmadas por las partes, asimismo, los asuntos que no se encuentren expresamente previstos en estas cláusulas, serán resueltos de común acuerdo y las decisiones que tomen en este sentido, deberán hacerse por escrito mediante la celebración del Convenio Modificatorio respectivo, el cual surtirá los efectos a que haya lugar, a partir del momento de su suscripción y firmadas por sus representantes, anexando dichas constancias al presente convenio como partes integrantes del mismo, en el entendido de que éstas tendrán como única finalidad perfeccionar y coadyuvar en el cumplimiento de su objeto.

**DÉCIMA NOVENA. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.** **“LAS PARTES”** acuerdan que, para la promoción, planificación y ejecución coordinada de las acciones y mecanismos operativos necesarios en su beneficio, mismos que requieran recursos económicos públicos o privados, se convendrán a través de un convenio específico de colaboración.

**“LAS PARTES”** convienen y acuerdan que, para el desarrollo de cada una de las actividades, cada institución cubrirá los gastos que la naturaleza de sus actividades genere, acordando que cada una de ellas apoyará y realizará las acciones y actividades necesarias para el cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico, en la medida que lo permita su disponibilidad presupuestal y conforme a las disposiciones aplicables.



**VIGÉSIMA. NORMATIVIDAD.** En el desarrollo de los programas de trabajo que se originen con motivo de la suscripción del presente instrumento, **“LAS PARTES”** se comprometen a respetar la normatividad vigente y aplicable de cada una de las mismas.

**VIGÉSIMA PRIMERA. INTERPRETACIÓN. “LAS PARTES”** manifiestan que el presente convenio es producto de la buena fe, por lo que se realizarán las acciones posibles para su debida interpretación, aplicación, y cumplimiento; y para el caso de presentarse alguna discrepancia o controversia en su interpretación o cumplimiento que se derive del mismo o respecto de su operación, formalización y cumplimiento, así como todo aquello que no esté previsto en el mismo, se resolverán de común acuerdo y por escrito, en forma conciliatoria.

**VIGÉSIMA SEGUNDA VALIDEZ JURÍDICA.** El presente convenio es el único acuerdo de voluntades entre **“LAS PARTES”**, por lo que cualquier otro convenio celebrado con anterioridad al presente, carecerá de plena validez jurídica, sin perjuicio de las actividades que se estén llevando a cabo.

**VIGÉSIMA TERCERA. ACTOS ESPECÍFICOS. “LAS PARTES”** acuerdan que los actos específicos, que tengan por objeto asumir derechos y obligaciones relacionadas con el presente convenio o los que se deriven, deberán constar por escrito y estar debidamente firmados por las mismas.

**VIGÉSIMA CUARTA. AUSENCIA DE VICIOS. “LAS PARTES”** manifiestan que en la celebración de este instrumento no existe lesión, dolo, error, mala fe, o cualquier otro vicio de la voluntad que pudiera invadirlo. **“LAS PARTES”** garantizan cumplir con todas las leyes y regulaciones aplicables y conducirse de acuerdo con normas éticas.

**VIGÉSIMA QUINTA. DE LOS TÍTULOS DE LAS CLÁUSULAS.** Los títulos de las cláusulas que aparecen en el presente Convenio de Colaboración se han puesto con el exclusivo propósito de facilitar su lectura, por lo tanto, no definen el contenido de las mismas. Para efecto de interpretación de cada cláusula deberá atenderse exclusivamente a su contenido y de ninguna manera a su título.



"2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD"

Leído que fue el presente instrumento y enteradas "LAS PARTES" de su contenido, alcance y efectos legales, lo firman de conformidad, por duplicado, para constancia, al margen y calce los que en el intervienen, correspondiendo un ejemplar a cada una de "LAS PARTES", en Santa Cruz, Xoxocotlán, Centro, Oaxaca, a los diecisiete días del mes de abril del año dos mil veintitrés.

POR "EL COBAO"

M.C. VERÓNICA HERNÁNDEZ GONZÁLEZ  
DIRECTORA GENERAL

POR "LA UMAEE"

M.C.P. FERNANDO MAXIMINO CARMONA  
DE LA SOTARRIVA  
PRESIDENTE

TESTIGOS

POR "EL COBAO"

MTRA. MARNA ALICIA HERNÁNDEZ  
SALAZAR  
DIRECTORA ACADÉMICA

POR "LA UMAEE"

LIC. JOSÉ MANUEL CANDIANI VALENCIA  
RECTOR SEDE UMAEE BUSINESS  
UNIVERSITY OAXACA

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ACADÉMICA QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, MÁS EDUCACIÓN Y ENSEÑANZA S.C. Y POR LA OTRA EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE OAXACA, DE FECHA 17 DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.



COLEGIO DE BACHILLERES  
DEL ESTADO DE OAXACA

## TESTIGOS

**LIC. BENE-EVER MIGUEL ISIDRO**

**DIRECTOR DE SUPERVISIÓN  
PARA LA MEJORA EDUCATIVA  
DEL COBAO**

**MTR. ROBERTO MILLÁN  
MONTAÑEZ**

**RECTOR INSTITUCIONAL UMAEE  
BUSINESS UNIVERSITY**

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ACADÉMICA QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, MÁS EDUCACIÓN Y ENSEÑANZA S.C. Y POR LA OTRA, EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE OAXACA, DE FECHA 20 DE ABRIL DE 2023.

Av. Universidad No. 145, Ex Hacienda Candiani  
Santa Cruz Xoxocotlán, Oaxaca C.P. 71233

(951) 501 51 60

[direccion.general@cobao.edu.mx](mailto:direccion.general@cobao.edu.mx)

